



**ACUERDO No. CSJATA16-334**  
**Martes, 27 de diciembre de 2016**

**Magistrado Ponente Doctora: JUAN DAVID MORALES BARBOSA**

*"Por medio del cual se establecen los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de Enero hasta 30 de Junio de 2.017 y se modifica el horario laboral de los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantía de Barranquilla y se dictan otras disposiciones."*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

El Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2º del Artículo No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

**ANTECEDENTES**

El Sistema de Oralidad en Causas Penales adelantadas por los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías se implementó en el Distrito de Barranquilla el 1º de enero de 2008, por lo que al momento de implementar un modelo de turnos entre los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías de Barranquilla, se optó por continuar con el lineamiento empleado inicialmente en la ciudad de Bogotá, en el cual se estableció dos grupos de juzgados, en los cuales siete (7) despachos cumplían horario de 7 am a 3 pm, y un segundo grupo de igual número de recintos judiciales en el horario de 2:00 pm a 10:00 pm.

Ahora bien, desde la implementación del Sistema Oral en materia Penal en el Distrito de Barranquilla, a la fecha de hoy se han logrado unos avances significativos en cuanto a locaciones, salas de audiencias e igualmente en la organización del centro de servicios de los juzgados penales como del personal que lo integran, lo que demuestra que las condiciones con las cuales se implementó inicialmente el Sistema Acusatorio en Barranquilla han cambiado.

Seguidamente, esta Corporación sostuvo reuniones de manera individual con el saliente Juez Coordinador del SPOA, Dr. DANIEL CORRALES OVIEDO; con la actual Jueza Coordinadora del SPOA, Dra. DIANA LOPEZ GARCIA y con el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, Dr. CARLOS GUZMAN HERRERA; e igualmente de manera conjunta con los Doctores enunciados y la Dra. CLAUDIA LOPEZ DUNKAN, en su condición de Directora Seccional de Fiscalía del Atlántico, con el fin de abordar los demás relacionados con el cronogramas de turnos, su posible variación, el estado actual del Juez BACRIM y su carga actual, de las Salas de Audiencias y del número de carpetas que presentan los fiscales y el acceso a una audiencia en el menor tiempo posible.

Como resultado de las reuniones sostenidas con el Dr. DANIEL CORRALES OVIEDO, como extinto Juez Coordinador del Centro de Servicios del SPOA, y la Dra. DIANA LOPEZ GARCIA, en su condición de Jueza Coordinadora del SPOA, sobresalen los aspectos de la acumulación de audiencias sin poderse adelantar por falta de jueces en la jornada de la mañana, cuando en el centro de servicios aumenta el número de solicitudes,

**OWAY**

a diferencia de las presentadas en el horario de la noche, comprendido de las 7:00 pm a 10:00 pm, por lo que coinciden en la necesidad de aumentar el número de jueces durante el horario de la mañana.

Por otra parte, para los turnos de fines de semana, la Dra. DIANA LOPEZ GARCIA, en su condición de Juez Coordinadora del Centro de Servicios del SPOA, eleva la solicitud que le sea asignado al mismo juez turnos los sábados y domingos, y se asigne un juez diferente, de los dos que se encuentran prestando el respectivo turno, para la disponibilidad obligatoria.

Con respecto al punto expuesto por los Doctores, esta Corporación lo viene estudiando con antelación, y comparte el mismo, es por ello, que se adelantó reunión con el Dr. CARLOS GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, se le expuso la necesidad existente y manifestó que actualmente se encuentran habilitadas un número de Seis (6) Salas de Audiencia, Cuatro Consolas en 4 despachos acondicionadas para adelantar cierto tipo de audiencias y se tiene presupuestado aumentar en tres (3) más, e igualmente estudiar las condiciones de los recintos judiciales y equiparlos con los equipos de audio necesarios para adelantar ciertas audiencias.

Ahora bien, la Directora Seccional de Fiscalía del Atlántico, Dra. CLAUDIA LOPEZ DUNKAN, considera viable y oportuna la ampliación de jueces en el horario de la mañana, por presentarte un mayor número de solicitudes por parte de los fiscales, además, es consiente que en el horario son pocos los fiscales que se hacen presentes, a menos que sea algo extraordinario. Seguidamente manifestó que la condición de Juez BACRIM debe ser reevaluada, por haberse disminuido notablemente este tipo de bandas delincuenciales y prestar un mayor apoyo al sistema de control de garantía.

Además se debe tener en cuenta que mediante Acuerdo No. CSJATA16-333, del 27 de diciembre de 2016, se le otorgaron funciones de Control de Garantía al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla, el cual será de causas mixtas, es decir, continuara conociendo causas de Ley 600 y de Ley 906.

Con base en lo expuesto anteriormente, esta Corporación procederá a realizar la variación del horario de los Turnos Presenciales de Control de Garantía de los Juzgados Penales de Barranquilla, es por ello que se,

#### CONSIDERA:

Es necesario señalar que mediante Acuerdo No. CSJATA16-332 del 27 de Diciembre de 2016, esta Sala Administrativa, procedió a conformar Unidades Judiciales, para la atención de la función de Control de Garantías durante la Semana Santa, comprendido entre el 10 de Abril hasta el 14 de Abril de 2017.

Que los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías adscritos al Sistema Penal Acusatorio, seguirán rigiéndose bajo la metodología adoptada por esta Corporación, mediante el Acuerdo No. 000215 del 26 de Septiembre de 2012.

Que se hace necesario establecer turnos para la atención de Control de Garantías por parte de los Juzgados Penales Municipales con dicha función en el Distrito Judicial de Barranquilla, teniendo en cuenta las actuales condiciones existentes en materia Penal.

Esta Corporación se encuentra investida de la facultad para la organización y/o definición del horario de los jueces que cumplen funciones de Control de Garantías, tal cual lo señalan los artículos 1º y 2º del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 2007, los que a su letra rezan:

000216

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07 – 4141 de 2007, el cual quedara así:

“ARTICULO PRIMERO.- Delegar en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, las siguientes funciones, en relación con la implementación de la Ley 906 de 2004.

1. Definición de Unidades Judiciales para efectos penales, incluidas las permanentes para el Sistema Penal Acusatorio, las de fines de semana y aquellas especiales como las de la época de vacancia judicial.
2. **Definición del horario de atención para la prestación del servicio en función de Control de Garantías.**

(...)

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA07-4141 DE 2007, el cual quedara así:

“**ARTICULO SEGUNDO.-** La delegación de que trata el artículo anterior tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Las modificaciones a la organización del sistema penal acusatorio deben tener en cuenta la demanda dl servicio, la estructura de la oferta; las condiciones de seguridad, de transporte y vías; condiciones culturales, formación y capacitación de funcionarios y empleados y costos de implementación.

(...)

Con base en la facultad otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Corporación procede a establecer un horario común para todos los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantía de Barranquilla, **el cual comprenderá de ocho de la mañana (8:00 am) a doce del mediodía (12:00 m) y de dos de la tarde (2:00 pm) a seis de la tarde (6:00 pm) los días de lunes a viernes**, consecuentemente con esta determinación, el horario de los empleados del Centro de Servicios del SPOA también se modificado y se adaptara al de los funcionarios, aquí establecido.

Se hace la claridad que los Juzgados Promiscuos de Galapa, Juan de Acosta, Piojo, Puerto Colombia y Tubara, que prestan apoyo a los Turnos de Control de Garantía, conservaran el horario laboral establecido en el Acuerdo No. CSJATA 16-315 del 2 de Noviembre de 2016.

A raíz de la anterior modificación, la Dra. DIANA LOPEZ GARCIA, en su condición de Jueza Coordinadora del SPOA, ejercerá un control sobre el cumplimiento del nuevo horario por parte de los funcionarios judiciales, informando ante esta Seccional cualquier tipo de incumplimiento del mismo.

Por otra esta Seccional también considero el tema relacionado con la Disponibilidad y/o prestación del servicio de justicia en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público, según lo establecido en el Artículo Tercero del Acuerdo PSAA08-5433 de 2008.

Ahora bien, con relación a la Dra. CARMEN CECILIA BLANCO VENECIA, Jueza Sexta Penal Municipal de Control de Garantías de Barranquilla, esta Corporación procederá a eximirla de los turnos presenciales y de disponibilidad los fines de semana y festivos por recomendaciones médicas puestas bajo nuestro conocimiento por la Dra. DIANA LOPEZ GARCIA, en su condición de Jueza Coordinadora del SPOA.

*AWB*

Se hace claridad, sobre la asignación del día de compensatorio al cual tiene derecho el funcionario que cumpla su turno presencial los fines de semana y festivos, lo siguiente:

1. El funcionario Judicial que le sea asignado turno presencial el día sábado, tendrá derecho a un día de compensatorio, correspondiéndole el día martes, siguiente a la prestación del respectivo turno.
2. El funcionario Judicial que le sea asignado turno presencial el día domingo, tendrá derecho a un día de compensatorio, correspondiéndole el día lunes, siguiente a la prestación del respectivo turno.
3. En el evento de presentarse un fin de semana con lunes festivo, los compensatorios se redistribuirán de la siguiente manera, el funcionario judicial que cumplió turno presencial el día lunes gozara de compensatorio el día siguiente, es decir, martes, quien cumplió turno presencial el día domingo gozara de compensatorio el día miércoles y el funcionario que cumplió compensatorio el día sábado se le asignara el compensatorio el día jueves.
4. Los compensatorios a que hubiera lugar a raíz de los turnos que se realicen en la semana santa, serán señalados por esta Corporación para una mayor claridad.

Cualquier duda que surja por motivo del tema de compensatorios, pueden ser aclaradas por esta Seccional, previa solicitud presentada.

Con relación al tema del Juez BACRIM, para su incorporación como Juez de Control de Garantías de Barranquilla esta Corporación una vez cuente con la información necesaria por parte de la Directora Seccional de Fiscalía de Barranquilla, procederá a pronunciarse de fondo sobre el particular.

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el horario laboral de los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantía de Barranquilla, el cual comprenderá de ocho de la mañana (8:00 am) a doce del mediodía (12:00 m) y de dos de la tarde (2:00 pm) a seis de la tarde (6:00 pm) los días de lunes a viernes, consecuentemente con esta determinación, el horario de los empleados del Centro de Servicios del SPOA también se modificó y se adaptara al de los funcionarios, aquí establecido, con base en las consideras expuestas.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Es deber de la Juez Coordinadora del SPOA el cabal cumplimiento del anterior horario por parte de los funcionarios judiciales y empleados, y caso contrario tomar todas las medidas a que haya lugar para ello.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** De existir algún tipo de solicitud de cambio de horario o modificación del cronograma de turnos establecidos por esta Corporación, por parte de funcionarios o empleados, deberá ser puesto bajo consideración de esta Seccional.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los Juzgados Promiscuos de Galapa, Juan de Acosta, Piojo, Puerto Colombia y Tubara, que prestan apoyo a los Turnos de Control de Garantía, conservaran el horario laboral establecido en el Acuerdo No. CSJATA 16-315 del 2 de Noviembre de 2016, al igual que los recintos judiciales adscritos al Circuito de Soledad y Sabanalrga.

00416

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer en el Distrito Judicial de Barranquilla los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención de la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, a partir del 11 de Enero hasta el 30 de Junio de 2.017, con los siguientes Jueces; y en las fecha y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo:

**CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

- Juzgado 1° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 2° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 3° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 4° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 6° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 7° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 9° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 10° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 12° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 13° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 14° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 15° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 16° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 17° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 18° Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta
- Juzgado Promiscuo Municipal de Piojo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- Juzgado Promiscuo Municipal de Tubará

**CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD**

- Juzgado 1° Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 2° Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela
- Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera
- Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás.

**CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SABANALARGA**

- Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz
- Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria
- Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco
- Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí
- Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Lucía

aw 516

- Juzgado Promiscuo Municipal de Suán
- Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacuri

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer en el Distrito Judicial de Barranquilla los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención de la función de Control de Garantías por parte de los Juzgados Penales Municipales y Promiscuos Municipales, de los Empleados del Centro de Servicios Judicial del Sistema Penal Acusatorio, a partir del 11 de Enero hasta el 30 de Junio del 2.017, y en las fecha y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** Establecer que durante los fines de semana y festivos, el turno presencial y de disponibilidad se hará en la cabecera del respectivo Circuito.

**ARTICULO QUINTO:** Establecer que para efectos del disfrute del compensatorio, correspondiente al turno presencial y de disponibilidad ejercido durante los fines de semana y festivo, el funcionario tomara el día asignado en los listados anexos y el empleado lo tomara al día siguiente, con el fin de que no se afecte la prestación del servicio en los despachos judiciales.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando eventualmente el funcionario se encuentre de disfrute de vacaciones y se nombre en su reemplazo a un empleado del mismo despacho, el Juez Coordinador deberá adoptar las medidas necesarias para trasladar un empleado del Centro de Servicios Judiciales al despacho judiciales correspondiente por necesidad del servicio hasta la duración de las vacaciones.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando no se asignare reemplazo alguno para el despacho cuyo titular se encuentre en disfrute de vacaciones, esta Sala Administrativa adoptara las medidas necesarias para suspender el reparto del despacho correspondiente y se trasladaran los empleados a ese respectivo Centro de Servicios Judiciales hasta el reintegro del respectivo funcionario.

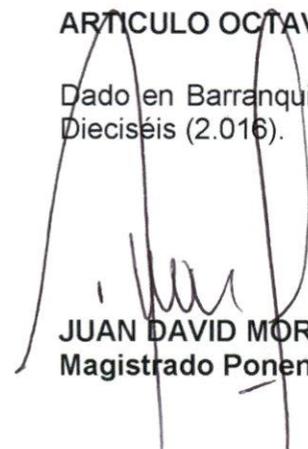
**ARTICULO SEXTO:** Establecer que los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías adscritos al Sistema Penal Acusatorio en el Circuito de Barranquilla, seguirán rigiéndose bajo la metodología adoptada mediante Acuerdo 000215 del 26 de Septiembre de 2012.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, a la Directora Seccional de Fiscalía de Barranquilla, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, al Jefe de Oficina Judicial y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2.016).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
JUAN DAVID MORALES BARBOSA  
Magistrado Ponente (E)

  
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada Sala Administrativa

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: (95) 3410135. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

